

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

56.343/06. **Anuncio de la Dirección General de Costas sobre información pública del expediente de expropiación forzosa del Hotel Papagayo Arenas, situado en la Playa de las Coloradas, en el T.M. de Yaiza, Lanzarote (Exp.: 28/4802).**

La Dirección General de Costas ha acordado, por Resolución de 19 de julio de 2006, la declaración de utilidad pública y la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa del Hotel Papagayo Arenas, junto con los terrenos colindantes al mismo, situado en la Playa de las Coloradas, en el T.M. de Yaiza, Lanzarote, de titularidad de Explotaciones Nueva Valencia, S. L.

Conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por acuerdo de la Delegación del Gobierno en las Islas Canarias, se somete a información pública el expediente de referencia, a fin de que las personas que así lo deseen puedan solicitar la rectificación de los posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación correspondiente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Demarcación de Costas de Canarias, calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n, Edificio de la Autoridad Portuaria, 4.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Las alegaciones o cuantas manifestaciones quieran realizarse podrán efectuarse dentro del plazo de quince días a la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 26 de septiembre de 2006.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

57.055/06. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00130/2006 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Al no haber sido posible efectuar la notificación a Directo a Casa Venta Directa, S.L., en el domicilio conocido, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto del Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00130/2006. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a Directo a Casa Venta Directa, S.L., por cesión de datos sin consentimiento, lo que puede suponer infracción del artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal tipificada como muy grave en el artículo 44.4.b) de dicha norma, pudiendo ser sancionada con multa de 300.506,05 euros a 601.012,10 euros, de acuerdo con el artículo 45.3 de la citada Ley Orgánica. Nombrar como Instructor a doña Isabel Navarro Alonso y como Secretario a don José Manuel Benito Eleta, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g y 36 de la Ley Orgánica 15/1999. Se otorgan quince días hábiles a dicha entidad para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Firmado en Madrid, en fecha 4 de septiembre de 2006, por don José Luis Pi-

ñar Mañas, Director de la Agencia Española de Protección de Datos».

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

57.056/06. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución R/00622/2006, de fecha 20 de septiembre de 2006, del procedimiento sancionador n.º PS/00034/2006 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Al no haber sido posible efectuar la notificación a Ellert Retail Management Systems, S.L., en el domicilio conocido, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la Resolución R/00622/2006, de fecha 20 de septiembre de 2006, dictada por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el procedimiento sancionador n.º PS/00034/2006. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Imponer a Ellert Retail Management Systems, S.L., por una infracción del artículo 4.7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificada como muy grave en el artículo 44.4.a) de dicha norma, una multa de 300.506,05 euros (trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos de euro) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 y 4 de la citada Ley Orgánica.

Notificar la presente resolución a Ellert Retail Management Systems, S.L., calle Segre, 27, 28002 Madrid.

Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal».

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

56.373/06. **Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública. Expediente AT-19-05.**

La Empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio social en la C/ El Medio n.º 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«LMT enlace línea a CT Fuente Las Varas-línea a CT El Esquilo».

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 70, de 13 de abril de 2005, en el Boletín Oficial del Estado, número 116, de 16 de mayo de 2005, y en el periódico «El Diario Montañés», de 12 de mayo de 2005.

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes así como a los Ayuntamientos de Solórzano, Ruesga y Voto.

En la fase de información pública han presentado alegaciones D.ª Ana Isabel Diego Arnaiz el 24 de mayo de 2005 y el 13 de julio de 2005 y D. Avelino Madrazo Gutiérrez el 3 de junio de 2005 y el 13 de julio de 2005.

Examinadas dichas alegaciones y las contestaciones emitidas por Electra de Viesgo Distribución, S.L. se gira inspección el 28 de marzo de 2006. Se comprueba que:

La finca de D.ª Ana Isabel Diego Arnaiz queda desafectada al haberse acordado un trazado alternativo con la Junta Vecinal de Matienzo.

La alegación de D. Avelino Madrazo Gutiérrez no se puede tener en cuenta puesto que, además de afectar a otras parcelas de particulares, la servidumbre de la solución propuesta afecta a una edificación existente, por lo tanto incumple el artículo 161.1 «Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso» del Real Decreto 1955/2000.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000; en el Decreto 6/2003; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., la construcción de la instalación eléctrica «LMT enlace línea a CT Fuente Las Varas-línea a CT El Esquilo», con las características técnicas siguientes:

Línea de media tensión aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.215 metros.

Nº de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Apoyos metálicos: 8 (uno instalado).

Origen: Apoyo n.º 19 LMT derivación a CTI Fuente Las Varas (instalado).

Final: Apoyo n.º 57 LMT derivación a CTI El Esquilo (proyectado).

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectos

de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 31 de agosto de 2006.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

## UNIVERSIDADES

56.305/06. *Anuncio de la Universidad de Barcelona sobre pérdida de título de diplomado en Enfermería.*

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación en la Escola d'Infermeria Sant Joan de Déu, centro adscrito a esta Universidad, de expediente para nuevo título de Diplomado en Enfermería, por extravío del original, a favor de Julita Griñón Toledo, que le fue expedido con fecha 19 de septiembre de 1996.

Lo que se publica a los efectos de posibles reclamaciones acerca del referido título extraviado.

Esplugues de Llobregat, 2 de agosto de 2006.—La Secretaria Docente, María José Morera Pomareda.

56.334/06. *Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título de Licenciado en Medicina y Cirugía.*

A los efectos de lo previsto en la O.M., de fecha 08/07/88, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Emilio Ledesma Sánchez-Cañete, expedido con fecha 29 de julio de 1994, con Registro Nacional de Títulos 1995/067247 y Registro Universitario de Títulos 0091719.

Madrid, 14 de septiembre de 2006.—La Secretaria Académica, Paloma Ortega Molina.

56.377/06. *Universitat Politècnica de Catalunya. Resolución de la Escola Universitària d'Òptica i Optometria sobre extravío de título de Diplomada en Óptica.*

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 se anuncia el extravío de título de Diplomada en Óptica (plan de estudios de 1972) expedido el 22 de julio de 1985 a favor de María Ángeles Alemany Paz.

Terrassa, 23 de junio de 2006.—La Directora, Núria Lupon i Bas.